

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 28 Marzo de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY					
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>					ACCIONES								
27-3-025	71,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,15	27-3-025	571,00	Banco de España.....	500	90	173,00	155,00	100,50				
27-3-025	71,25	» E, de 25.000 » »	71,35	27-3-025	236,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500								
27-3-025	71,40	» D, de 12.500 » »	71,40	27-3-025	358,00	Banco Hipotecario de España..	500					358,00			
27-3-025	71,25	» C, de 5.000 » »	71,50	2-11-023	81,0	Banco de Castilla.....	500								
27-3-025	71,45	» B, de 2.500 » »	71,50	27-3-025	173,00	Banco Español de Crédito.....	500								
27-3-025	71,45	» A, de 500 » »	71,50	27-3-025	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500								
27-3-025	71,45	» G, de 100 » »	71,50	27-3-025	375,00	Unión Española de Explosivos..	100								
27-3-025	71,45	» H, de 200 » »	71,50	27-3-025	107,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500								
20-3-024	71,50	En diferentes series.....		28-3-025	45,25	carera Española. (Ordinarias..	500								
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			24-3-025	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....					500			
27-3-025	85,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,00	27-3-025	348,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475							47	ptas.
27-3-025	85,85	» E, de 12.000 » »	85,00	27-3-025	387,00	Idem Norte de España.....	475							365	Id.
27-3-025	86,20	» D, de 6.000 » »	85,30	27-3-025	50,00	Id. Español del Río de la Plata.	100 pesos							50	Id.
27-3-025	86,25	» C, de 3.000 » »	85,50			OBIGACIONES									
28-3-025	87,00	» B, de 2.000 » »	86,75	27-3-025	377,00	Bonos del Banco de España.....	500					Interés anual por 100			
27-3-025	87,25	» A, de 1.000 » »		27-3-025	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4							
24-3-025	87,50	» G, de 100 » »		27-3-025	100,5	Idem id. id.....	500	5	100,50						
24-3-025	87,50	» H, de 200 » »		27-3-025	109,75	Idem id. id.....	500	6	109,75						
14-11-024	88,85	En diferentes series.....		24-3-025	79,25	Sociedad Gral. Aruc. ^a España..	500								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			17-3-025	93,50	Idem Norte de España.....	500	1						
25-3-025	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		25-11-024	75,25	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	5							
25-3-025	89,50	» D, de 12.500 » »		12-3-025	70,75	Madrid a Ariza..... > C.	500	4 1/2							
24-3-025	90,60	» C, de 5.000 » »		27-3-025	80,00	Idem Norte de España.....	500	7							
25-3-025	90,60	» B, de 2.500 » »		1-12-024	63,10	Idem id. id.....	500	3							
27-3-025	90,60	» A, de 500 » »	90,50	18-5-021	53,00	Idem id. id.....	500	3							
2-3-025	89,50	En diferentes series.....		31-12-024	63,15	Idem id. id.....	500	3							
		5 POR 100 AMORTIZABLE			20-1-023	50,50	Idem id. id.....	500	3						
26-3-025	95,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Ayuntamiento de Madrid.									
27-3-025	95,05	» E, de 25.000 » »		27-3-025	87,00	Obligaciones	500			87,25					
27-3-025	95,05	» D, de 12.500 » »		3-2-025	96,00	Expropiaciones del Interior.....	500								
27-3-025	95,95	» C, de 5.000 » »	95,85	26-3-025	89,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500								
27-3-025	95,95	» B, de 2.500 » »	95,85	26-3-025	88,50	Idem id. 1918.....	500								
27-3-025	90,00	» A, de 500 » »	95,85	23-3-025	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500								
26-3-025	95,00	En diferentes series.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917			4 por 100 perpetuo al contado.....	237,300			PARIS, a la vista, cheque, 229.000 francos a 36,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 37,00.						
27-3-025	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin corriente.....	»			ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 28,70 pesetas por 100 liras.—25.000 a 28,75.							
20-3-025	95,50	» E, de 25.000 » »	95,05	Idem fin próximo.....	»										
27-3-025	95,70	» D, de 12.500 » »	95,65	4 por 100 amortizable.....	3,000										
27-3-025	95,80	» C, de 5.000 » »	95,65	5 por 100 amortizable.....	202,500										
27-3-025	95,80	» B, de 2.500 » »	95,65	Acciones del Banco de España.....	»										
27-3-025	95,80	» A, de 500 » »	95,65	Idem del Banco Hipotecario.....	3,000										
11-3-025	95,60	En diferentes series.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos....	»										
				Azucarera.—Preferentes	17,000										
				Idem.—Ordinarias	»										
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %/o	112,500										
				Idem id. al 6 1/4 %/o.....	50,500										

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación, en sesión de 4 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de explanación y afirmado en las calles de Martín de los Heros y María de Molina, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º

Objeto de esta contrata.—Es objeto de ella:

1.º La explanación, entre líneas de fachada, de la calle de Martín de los Heros, entre las de Moret y Romero Robledo, y la calle de María de Molina, entre las de Velázquez y Príncipe de Vergara.

2.º El afirmado de aquella primera calle y el de la calzada Sur de la de María de Molina, con instalación, en una y otra, de bordillos y cunetas empedradas.

3.º La conservación de las anteriores obras; y

4.º La reconstrucción de las partes que en ellas hubieron sido destruidas con ocasión de apertura de calas o por hundimientos producidos en el subsuelo durante el periodo de conservación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 2.º

Duración de esta contrata.—Empezará a regir al día siguiente a aquél en que se comunicue a la Dirección de Vías públicas municipales que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará tres meses después por lo que hace referencia al periodo de construcción.

Terminado este periodo, empezará a contarse otro de seis meses que será el plazo de garantía de las obras ejecutadas, durante el cual, el contratista quedará obligado a conservar a sus expensas todas las que hubiere realizado y que son materia de esta contrata.

El rematante quedará también obligado a efectuar el saneo de todas las calas que se practiquen durante el periodo de conservación en el pavimento por él construido, percibiendo por ello las cantidades correspondientes a los precios tipos que más adelante se detallarán.

Artículo 3.º

Entidad de la contrata.—El importe total de las obras que ha de ejecutar el contratista se calcula que ascenderá a la cantidad de ciento doce mil doscientas setenta y dos pesetas con trece céntimos (112.272,13).

Esta cantidad se señala para regular la fianza que el contratista haya de depositar, y sólo para tal fin, pues el importe efectivo de las obras que na-

lice se deducirá aplicando a las cantidades de las mismas obtenidas por mediación directa los precios unitarios resultado del remate.

CAPITULO II

Artículo 4.º

Reglamento del proyecto.—Una vez adjudicada la subasta y antes de dar principio a los trabajos, el Ingeniero de Vías públicas de Ensenche o Auxiliar facultativo en quien delegue, procederá a efectuar el replanteo de los proyectos, comprobando la nivelación y mediciones que se han utilizado para formarlos, y caso de no hallar en el terreno alteraciones apreciables respecto a las indicaciones que aquéllos contienen, sus planos servirán también como especiales de replanteo.

A este acto asistirá el contratista, por sí o representado por facultativo competente y por él debidamente autorizado, firmando después una u otro el acta de replanteo que se redacte, pudiendo hacer el contratista las observaciones que respecto al resultado de la operación se le ofrezcan caso de hallarse en disconformidad, con el que hubiera autorizado el Ingeniero Jefe del Servicio.

Los documentos resultantes se cursarán al Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento o resolución, según proceda.

Artículo 5.º

Modo de efectuar las obras.—Efectuado el replanteo del proyecto se procederá a efectuar la explanación de las calles, ajustándose a los datos contenidos en los proyectos e indicaciones verbales o escritas que para aclararlos hubiere el Ingeniero del Servicio.

Para la instalación de los bordillos se comenzará por abrir la caja que haya de contenerlos, con arreglo a la alineación y rasante que se hubieren marcado en el acto del replanteo.

Una vez hecha esta operación se apisonará convenientemente la caja y se procederá a la colocación de los adoquines de encinar, sobre una capa de arena de diez (10) centímetros de espesor, golpeándolos suavemente para que hagan su natural asiento.

Terminada su colocación deberán determinar sus aristas interiores una sola línea recta, de platillo a platillo de la calle en que se verifiquen las obras.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta, a fin de que las ligas a que den lugar sus uniones no lleguen a medio centímetro.

Colocado el encintado se procederá al empedrado de cunetas, que se ejecutará de la manera siguiente:

Abierta la caja, se comenzará por extender una capa uniforme de arena de río o mina, lavada, de diez (10) centímetros de espesor, la cual habrá de ser regada y comprimida en forma conveniente.

Para hacer dicho empedrado se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la

rasante que en relación con la de éste haya indicado el Ingeniero encargado de la obra, debiendo quedar la arista de aquél resaltada, en general, catorce (14) centímetros sobre el arroyo.

Después se sentarán a tizón los adoquines que han de constituir el empedrado, con la mayor dimensión de la cara de tabla normal al eje de la vía, y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esa disposición que las juntas transversales a la vía sean seguidas, y las longitudinales interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras deberán ser lo más pequeñas posibles, sin exceder nunca de dos centímetros.

Dichas cunetas, como es práctica constante, se limitarán en la parte que está en contacto con el afirmado, por una serie de redientes, a fin de que la unión de éstas con aquéllas se haga en buenas condiciones.

Cada cuneta tendrá el ancho que se indica en el proyecto.

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hueco en la arena, se le golpeará convenientemente, para reducir al mínimo el ancho de las juntas y para que queden bien sentadas, echando al mismo tiempo arena en las de contacto con los inmediatos.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma tonga igual ancho, para que resulten las juntas de cada hilada lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía, a cuyo fin se hará uso de cuerdas colocadas en dicho sentido.

A medida que avancen las obras se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la forma que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltes ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con clavos, calzándolos con arena que se echará por las juntas, comprimiéndola con la faja hasta que se rellenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riego con regaderas de mano o por medio de las bocas de riego, en cuyo caso éste debe verificarse haciendo que el agua descienda sobre las cunetas en forma análoga a la de la lluvia.

Por último, se extenderá una capa de arena de dos o tres centímetros de espesor en toda la superficie del empedrado de la cuneta.

Terminadas las cunetas y abierta la caja para el firme, se procederá a consolidarle regando y apisonando convenientemente su solera, si por las condiciones del subsuelo se estimase necesario.

El fondo de la caja ha de tener un perfil transversal convexo, paralelo al hombeo que se señale para la calzada, en forma que la superficie de ésta y la solera de aquélla resulten paralelas al terminar la obra y separadas por el espesor de la misma, cuya altura no será de 25 centímetros (25) antes de efectuar el cilindrado.

La solera de la caja será refinada hasta obtener una superficie cilíndrica continua que no difiera en más de

un centímetro en ningún punto de la teoría que acaba de expresarse.

Para ello, los operarios que realicen la operación habrán de guiarse por unos perfiles transversales, marcados en el terreno con estacas, de suerte que las cabezas de éstas dibujen la curva del bombeo señalado y aquéllos se coloquen normalmente al eje de la calle y uno por cada cinco (5) metros, medidos a lo largo de ésta.

Una vez consolidada y así refinada la esfera de la caja, se procederá a extender sobre ella la primera capa de piedra silícea machacada al tamaño que se indicará más adelante, debiendo ejecutarse esta operación a "voico", valiéndose de espuertas u otro medio semejante, en términos que la piedra vaya quedando uniformemente distribuida por la calzada y aumentando sucesivamente el espesor hasta alcanzar el total de quince (15) centímetros que se asigna a la primera capa que constituye el firme.

La medición de la piedra se efectuará en la propia obra una vez así extendida, comprobándose para ello el perfilado de la caja y el que resulte para la piedra, ejecutándose esa comprobación por el Ingeniero del Servicio o facultativo en quien delegue, y haciéndose la oportuna inscripción en el libro de obra.

No podrá empezarse a extender la piedra en la caja ni cilindrase ésta después hasta tanto que sean autorizadas estas operaciones por uno u otro de los anteriores facultativos, mediante el requisito expresado, debiendo facilitarse al contratista una autorización especial por escrito, si así lo exigiese.

La capa de piedra silícea se consolidará después por medio de los cilindros de vapor de Vías públicas, auxiliados con riegos oportunos, hasta lograr una consolidación que por el personal facultativo municipal se considere suficiente, debiendo reducir a un mínimo el empleo del recho y reservar éste para terminar la operación, a menos que por las condiciones del terreno exigiera el mejor funcionamiento de la máquina apisonadora un anticipado empleo discrecional del dicho recho.

Este consistirá en arena silíceo-arcillosa, vulgarmente conocida con el nombre de "arena de miga".

El cilindrado, con las operaciones complementarias de riego y recho, podrá efectuarse también por el contratista mediante el abono del precio que se señala más adelante en el cuadro correspondiente, una vez deducida la baja que se obtuviese en el remate.

Queda, por tanto, obligado el contratista a efectuar con sus medios la consolidación o cilindrado del firme de macadán si así se le ordenase por el Ingeniero Jefe del Servicio, cuando al arbitrio de éste el determinar libremente en cada calle si la consolidación ha de efectuarse por administración o por contrata.

Sobre la anterior capa de morro machacado o piedra silícea se extenderá otro de pórfido diabásico, machacado al tamaño que se indica más adelante, con un espesor uniforme de diez (10) centímetros en toda la superficie de la calzada, haciéndose igualmente esa extensión a "voico", como quedó

indicado para la silícea, y no pudiendo consolidarse esta segunda capa hasta que por el Ingeniero del Servicio o facultativo en quien delegue se compruebe practicando las suficientes calicatas transversales, que la piedra extendida alcanza el espesor medio antes citado.

Del resultado de esta comprobación se dejará nota en el libro de obra y podrá facilitarse copia por escrito al contratista si la solicitase.

La consolidación de la segunda capa del firme se efectuará por medios análogos a los antes expresados y utilizando, bien los cilindros de vapor que posee el Ramo de Vías públicas, bien los recursos de que disponga el contratista en los mismos términos ya señalados.

Todas las operaciones anteriormente detalladas deben de hacerse de forma tal que la calzada quede con el bombeo previamente fijado por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo encargado de la obra.

Artículo 6.º

CONDICIONES QUE HABRÁN DE SATISFACER LOS MATERIALES QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS

Piedra partida.—Será de dos clases: morro machacado, que formará la capa inferior del firme y el pórfido diabásico, que constituirá la capa superior de rodadura.

El morro será de naturaleza silícea y calidad análoga al que se recoge en los acarrees de los ríos Jarama, Henares, Tajuña y Manzanares.

La piedra, en general, será de estructura compacta.

La pórfida será de grano fino, color obscuro, estructura compacta, no heladiza, pertenecerá a la variedad de pórfido diabásico, análoga a la que se encuentra formando filones en la vecina Sierra de Guadarrama.

Por lo que respecta al tamaño de la piedra se establece que el machaqueo ha de ser tal que el morro machacado o piedra silícea ha de pasar en todos los sentidos por un anillo, cuyo diámetro interior será de siete (7) centímetros y quedar retenidos por otros tres (3) centímetros.

El pórfido diabásico ha de estar comprendido entre cinco (5) y dos (2) centímetros.

Además, todo el canto rodado de tamaño pequeño para ser empleado en obra, habrá de ser partido de modo que se produzcan aristas vivas de trabazón.

La forma a que han de quedar reducidos los fragmentos por el machaqueo, ha de ofrecer cierta uniformidad con dimensiones parecidas en sus tres sentidos, no siendo admisibles las que afectan más bien forma plana o alargada.

La piedra suministrada deberá estar limpia, exenta de tierra u otra sustancia extraña, no admitiéndose la que contenga un volumen de esos elementos en un dos por ciento (2 por 100) del suministro.

El détritus producido por el machaqueo podrá admitirse en cantidad que no exceda del cuatro por ciento (4 por 100) del volumen del pedido.

Las anteriores condiciones del ma-

chaqueo y limpieza serán apreciadas al tiempo de extender la grava, pudiendo el personal facultativo encargado de la obra ordenar que se retire de la misma por el contratista y a sus expensas la que no reúna las condiciones enumeradas.

Material granítico.—Pertenecerá a esta clase los bordillos y adoquines que se empleen en el empedrado de las cunetas.

Se extraerán de los mejores yacimientos de roca granítica de la Sierra del Guadarrama, zona de Villalba, serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los elementos componentes, predominando el cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de los 100 milímetros en su mayor dimensión.

Su color será ligeramente azulado; deberá producir un sonido claro a la presión, y el peso por metro cúbico no será menor de dos mil setecientos (2.700) kilogramos.

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones, y desde luego el conocido en la Sierra con el nombre de "granigordo" y el pardo que cause un principio de descomposición.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados, formando gabarros, ni riñones de mica, constituyendo manebas de mayor dimensión a la ya mencionada.

Las dimensiones de los bordillos serán catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) de fízon como dimensiones mínimas, siendo su longitud, por lo menos, de un metro.

No obstante, el facultativo que haga la recepción podrá admitir hasta un diez por ciento (10 por 100) del suministro, aunque no alcanzase esa longitud, con tal de que, teniendo las dimensiones transversales expresadas, poseerán un largo mínimo de sesenta centímetros (60).

La labra de los bordillos consistirá en un apisonado fino en su cara superior, que habrá sido previamente bien desalabada, igual labra tendrán en la cara lateral de paramento en un ancho de diez y seis (16) centímetros, contigua a la cara posterior, debiendo formar ambas superficies ángulo diedro a perfecta escuadra.

El corte de juntas se efectuará al pie de obra, a cincel y puntón, debiendo quedar la cara de junta también a escuadra de las dos de paramento y en forma que la junta que resulte en el ancho mencionado de diez y seis centímetros (16) no exceda de medio (1/2) en ningún punto, una vez asentados los adoquines en obra.

Además, la diferencia de longitudes entre la cara de lecho y la superficie de paramento no podrá ser mayor de diez (10) centímetros, a fin de procurar el mejor asiento al bordillo.

Todas las piezas especiales del empedrado que sean precisas para formar revueltas tendrán las dimensiones necesarias para que el ancho de éstas sea uniforme y no inferiores a catorce (14) centímetros, debiendo ser apantillados y exceder su largo de sesenta centímetros (60), una vez colocados en obra.

Los adoquines que han de servir para el empedrado de las cunetas serán de los llamados comunmente pedrusco o adoquín irregular, afectarán aproximadamente la forma prismática rectangular, estarán bien cuajados, y sus dimensiones, en las que se tolerará una diferencia de dos (2) centímetros en más o en menos, serán de diez y ocho (18) centímetros de largo, doce centímetros (12) de ancho y veintitrés (23) centímetros de tizón.

Para las regueras se emplearán adoquines, cuyas dimensiones mínimas serán por lo menos iguales a las máximas señaladas en el párrafo precedente, y todos los que se empleen en aquéllas deberán tener un ancho semejante.

Para alternar las juntas longitudinales en las cunetas se usarán adoquines que, teniendo las dimensiones antedichas en su tizón y grueso, cuenten con una longitud vez y media mayor. La labra de los adoquines deberá ser tal que la cara superior no dé lugar a resallos perjudiciales para el tránsito y permitan aparejar el material en forma que las juntas resultantes no excedan de centímetro y medio.

En cuanto a las arenas, las que se empleen en el lecho del empedrado habrán de ser de río o de mina lavada, de grano fino, estando exentas de sustancias que las hagan impropias para su empleo.

La que se emplee para el recebo de los afirmados será de miga o silíceo-arcillosa.

En caso de duda respecto a la calidad de los materiales expresados, podrá éste hacerlos remitir al Laboratorio especial que designe, a fin de que realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar el contratista los gastos originados por el traslado de los materiales y por expedición de certificados correspondientes.

Artículo 7.º

Recepción provisional de las obras. Podrá efectuarse quince (15) días después de terminada cada una, durante los cuales habrá de estar la calle abierta al tránsito público, debiendo previamente practicarse un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo en quien delegue, para apreciar si la obra se encuentra en las debidas condiciones, con arreglo a las prácticas de la buena construcción.

Especialmente habrá de comprobarse si el pavimento constituido por las cunetas empedradas y el firme de macadán presenta una superficie continua y bien trabada, cuyo perfil transversal reproduzca el bombeo señalado para ejecutar la obra con tolerancia máxima de medio centímetro, sin baches ni resallos apreciables; si las juntas entre adoquines están bien cuajadas de arena, sin que se reproduzcan "silbates".

Los encintados se reconocerán apreciando si la arista exterior forma una línea recta continua y las curvas de paramento, planos seguidos, sin rebuñidos ni resallos, no debiendo exceder las juntas del ancho antes señalado.

Una vez terminado el asiento de los bordillos se habrán rellenado las juntas con lechada de cemento, procurando que no queden rebabas aparentes.

Finalmente, en el acto de la recepción podrá comprobarse por el Ingeniero del servicio o facultativo en quien delegue si las obras se ajustan en todas sus partes a las condiciones antes señaladas, pudiendo para ello practicarse las calicatas que se estimen necesarias.

El resultado de la recepción se consignará en un acta que habrá de ser firmada también por el contratista que para esos efectos asistirá a la recepción, pudiendo, en caso de disconformidad con las conclusiones que se consignen en el acta, hacer a continuación de ella las observaciones o salvedades que le convengan.

Artículo 8.º

Recepción definitiva de las obras. Se realizarán transcurridos que sean seis meses desde la fecha en que se efectuará la provisional de las mismas.

La recepción definitiva se llevará a cabo mediante formalidades análogas a las prescritas para efectuar la provisional, admitiéndose tan sólo como diferencia que el desgaste producido en el afirmado durante el periodo de conservación gratuita o plazo de garantía podrá ser como máximo medio centímetro en los mordientes y dos (2) centímetros en el eje de la calzada, con espesores intermedios en el resto de la misma.

Artículo 9.º

Recepción definitiva de las obras.— Su abono total se efectuará mediante certificación extendida por el Ingeniero del Servicio, como consecuencia de la recepción provisional de las mismas uniéndose a aquéllas una relación valorada en que, partiendo de los precios unitarios obtenidos en el remate y de las diversas unidades de obra realizadas, se deduzca su importe total.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abonos a cuenta; pero tan sólo por el importe de la obra que hubiese ejecutado por completo, bien sea en explanación, bien en bordillos, cunetas o afirmado.

Por excepción, al final del ejercicio económico podrán abonarse al contratista los acopios de materiales que tuviese en obra, valorados al precio unitario que libremente fijará el Ingeniero Jefe del Servicio, teniendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forme parte el material de que se trate.

El tapado de calas se abonará mensualmente, mediante liquidaciones practicadas por la Oficina administrativa de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las mediciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las zonas.

Para este fin, y como comprobación, presentará el contratista el último día de cada mes una relación de las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento, ya por la de particulares, indicando además el lugar donde se verificó el trabajo, el día, la causa, entidad o particular que hubiese producido el desperfecto, y cuantos datos pueda pedir el Servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cala que haya de taparse por cuenta del Ayuntamiento exceda de 10 metros cuadrados, deberá preceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del Servicio, de la que remitirá copia el contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

Es de advertir que el volumen de la explanación, deducido de los perfiles transversales, está limitado por la plataforma de la calle supuesta plana, y con la pendiente determinada por la rasante.

La excavación y transporte de tierras que exijan la apertura de la caja propia de las obras (bordillo, cunetas o afirmado) se han valorado incluyendo su importe en los precios totales correspondientes a estas unidades.

El volumen limitado por la plataforma de la vía y el perfil transversal que tengan las calles, una vez urbanizadas, se liquidará al mismo precio fijado para la explanación general de las mismas.

Artículo 10.

Devolución de la fianza.—Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada, mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran éstas en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encontraren ya en las condiciones establecidas en este pliego, se extenderá el acta, en la que se haga constar tal extremo y que servirá de base a la liquidación provisional o definitiva de las obras y como requisito necesario y suficiente para la devolución de la fianza.

Artículo 11.

Precios tipos.—Por cada metro lineal de bordillo granítico recto sentado en obra, con arreglo a todas las condiciones ya indicadas, percibirá el contratista la cantidad de doce pesetas siete céntimos (12,07 pesetas).

Por cada metro lineal de encintado aplantillado en revueltas en las condiciones antedichas, diez y ocho pesetas ochenta y tres céntimos (18,83 pesetas).

Por cada metro cuadrado de empedrado de cunetas, con inclusión de material y realización de todas las operaciones prescritas para este trabajo, percibirá también la cantidad de veinticuatro pesetas trece céntimos (24,13 pesetas).

Por cada metro cuadrado de macadam de dos capas, realizado en las condiciones descritas, con excepción del riego y cilindrado de consolidación, pero con inclusión del suministro del recebo y extensión de arena de miga para las dos capas, trece pesetas treinta y dos céntimos (13,32 pesetas).

Por cada metro cuadrado de consolidación de macadam con cilindros, propiedad del contratista e inclusión del riego necesario y ejecutado en las dos capas de piedra, una peseta cincuenta y dos céntimos (1,52 pesetas).

Por cada metro lineal de nueva colocación del bordillo que pudiera ser necesario por la apertura de caías, se abonará sesenta y cinco céntimos (0,65 pesetas).

Por cada metro cuadrado de tapado de calas en las cunetas empedradas, con suministro del material que fuere necesario, cuatro pesetas ochenta y tres céntimos (4,83 pesetas).

Por cada metro cuadrado de cata tapada en macadam, con suministro del material que fuere necesario y consolidación con máquinas o pisones, una peseta noventa y cinco céntimos (1,95 pesetas).

Por cada metro cúbico de exceso de excavación y transporte de tierras a vertedero, seis pesetas noventa céntimos (6,90 pesetas).

En estos precios va incluido el importe de la conservación a cargo del contratista.

Sufrirán la deducción representativa de la baja que se hubiese logrado en el remate.

Artículo 12.

Modo de recibir las órdenes al contratista.—Recibirá ésta, por sí o persona debidamente autorizada por él, las órdenes que la Dirección facultativa del Servicio le comunique, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en las oficinas de aquélla, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose en los detalles de notificación y cumplimiento a las indicaciones que hiciera el Ingeniero del Servicio.

Artículo 13.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Se procurará causar en la ejecución de ellos el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos, dentro de las posibilidades compatibles con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista, conducentes al logro de los fines expresados.

Artículo 14.

Principio de las obras y penalidades exigibles al contratista.—El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción dentro de los cinco días siguientes a aquel que se le ordanare así por la Dirección facultativa, debiendo continuarlas sin interrupción alguna hasta la terminación de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las empezare en el plazo señalado o terminare en los plazos que se estipulan en el artículo 2.º y 8.º de este pliego, incurrirá el contratista en una multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía Presidencia a propuesta del Ingeniero Jefe del Servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien pesetas

(100 pesetas) diarias por espacio de otros diez días.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones consignadas en este contrato acerca del particular, quedará de hecho rescindido este contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas en el caso de que retrase más de veinticuatro horas el principio de las obras del tapado de calas o necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero Jefe del Servicio la realización de aquéllas.

Artículo 15.

Modo de hacer efectivas las multas.—Las multas en que hubiere incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deduzcan en término de tercer día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero Jefe del Servicio y la Intervención municipal hagan constar que no existe obligación alguna pendiente de pago en concepto de penalidad por parte del contratista.

Artículo 16.

Plazo para retirar los materiales desechados.—Los materiales que reúnan a juicio del Ingeniero Jefe del Servicio, las condiciones especificadas en lugar anterior de este pliego, deberán retirarse de la vía pública por el contratista, y de su cuenta en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así lo hubiere ordenado aquél, a menos que el adjudicatario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual caso quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía Presidencia, oyendo los informes que juzgue pertinentes.

En el caso de que debiendo retirar los materiales no lo realizare en el plazo expresado, pagará, por ocupación en la vía pública, la cantidad de cincuenta céntimos diarios (0,50 pesetas) por cada bordillo, cualesquiera que sean sus dimensiones; de cinco pesetas (5,00 pesetas) por cada cien pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que el contratista hace renuncia al mismo a favor de la villa.

Artículo 17.

Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en que habrá de quedar es-

tipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél, se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que, presidida por la Autoridad gubernativa, funcionará como árbitro, contra cuyos fallos podrán interponerse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 18.

Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las contenidas en el Pliego general de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones de la Instrucción dictada para la contratación de servicios municipales, aprobada por Real decreto de 2 de Julio de 1924 y las del Reglamento para la contratación de obras y servicios de igual carácter aprobado por el de 12 de Julio de 1924.

CAPITULO IV.

Artículo 19.

Importe de las obras.—A los precios unitarios, antes señalados, se calcula que ascenderá el importe de todas ellas, realizadas con el mayor gasto, es decir, confiando a la contrata la consolidación de los afirmados con sus elementos, a la cantidad de ciento doce mil doscientas setenta y dos pesetas con trece céntimos (112.272,13).

Madrid, 12 de Febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe del Servicio, José Casuso.

PRESUPUESTO

Afirmado, encintado y cunetas de la calle de Martín de los Heros, entre las de Moret y Romero Robledo.

	Pesetas.
1.708 metros cuadrados de afirmado, según pliego de condiciones, a 13,32 pesetas metro.....	22.750,56
1.708 metros cuadrados de consolidación, a 1,52 pesetas metro.....	2.596,16
417 metros cuadrados de empedrado de cunetas, a 24,13 pesetas metro.....	10.062,21
456 metros lineales de encintado recto de 0,14 X 0,28, a 12,07 pesetas metro.....	5.503,92
26 metros lineales de encintado curvo de 0,14 X 0,28, a 18,33 pesetas metro...	489,58
2.106 metros cúbicos de excavación y transporte de tierras, a 6,90 pesetas metro.....	14.531,40
137 metros cúbicos de exceso de excavación entre la plataforma y bombeo, a 6,90 pesetas metros.....	945,30

Importe total..... 56.879,13

Explanación, afirmado, encintado y cunetas en la calle de María de Molina, entre las de Velázquez y Principe de Vergara.

Pesetas.

975 metros cúbicos de desmonte y transporte a vertedero, a 7,00 pesetas metro	6.825,00
2.015 metros cuadrados de afirmado con arreglo a las condiciones del pliego, 13,32 pesetas metro.....	26.839,80
450 metros cúbicos de empedrado de cunetas, a 24,13 pesetas metro.....	10.858,50
600 metros lineales de suministro y colocación de encintado de 0,28 x 0,14, con arreglo a las condiciones del pliego, a 12,07 pesetas metro.....	7.242,00
30 metros lineales de encintado de 0,14 x 0,28 curvo, suministro y colocación, a 18,83 pesetas metro	564,90
2.015 metros cuadrados a consolidar, a 1,52 pesetas metro	3.062,80
Suma total.....	55.393,00

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales el día 18 de Abril de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no hábiles que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta suiza serán los determinados en el cuadro de precios de contrata, unido al pliego de condiciones facultativas y la partida por donde ha de satisfacer esta obligación figura consignada en el capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto 8.º en el Presupuesto vigente de la primera y segunda zona del Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depósito Municipal la fianza provisional de 5.613,60 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, comprándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en

que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 11.227,20 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren a la otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.ª El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.ª El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.ª El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber

hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado, de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente, y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.ª Terminado el contrato y previa certificación del Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigidas, se devolverá la fianza al rematante.

17.ª El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 28 de Febrero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días y sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz-Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase octava, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de explanación y

afirmado de las calles de Martín de los Heros y María de Molina".

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar obras de explanación en la calle de Martín de los Heros, entre la de Morel y Romero Robledo, y la calle de María de Molina, entre la de Velázquez y Príncipe de Vergara, y afirmado de la primera y el de la calzada Sur de la segunda, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos).

Madrid... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S—764

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Habiéndose publicado el edicto anunciando la subasta de las obras de la Plaza Mercado de Torner con evidente retraso, o sea el día 14 de Marzo del corriente, siendo así que la subasta debe celebrarse el día 2 de Abril próximo, resultando que entre esta fecha y la del 14 de Marzo no median los veinte días hábiles de exposición al público del edicto que previenen las disposiciones vigentes y en especial el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el Ayuntamiento pleno acordó en sesión de 21 del corriente:

1.º Que se señale nuevo día para la celebración de la subasta; y

2.º Que se inserte de nuevo el edicto, anunciándola en el Boletín Oficial de la provincia. GACETA DE MADRID, tablón de edictos de las Casas Consistoriales y periódicos de la localidad, mediante un simple anuncio, remitiéndose al edicto publicado en su día en el Boletín Oficial de la provincia con fecha 26 de Febrero último y GACETA DE MADRID del 14 de Marzo corriente.

En su virtud, y dando cumplimiento a los acuerdos mencionados por esta Alcaldía, se anuncia nuevamente la subasta relativa a la construcción de una Plaza de Mercado en la de Torner, que se verificará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en quien delegue, el día 30 de Abril próximo, a las diez y siete, y que las condiciones económicas y reglas que se observarán para la celebración de la expresada subasta son las contenidas y anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de fecha 26 de Febrero último y GACETA DE MADRID del 14 de Marzo corriente.

Barcelona, 26 de Marzo de 1925.—El Secretario interino, José Kie.—El Alcalde, Pedro Sabaté.

S—704

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE MUSQUES A CASTRO-URDIALES Y TRASLAVINA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la calle de O'Donnell, 21, de esta Corte, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido y del balance y cuentas del ejercicio de 1924.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones o los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los accionistas que no posean cinco acciones a uno de ellos que de este modo reúna el número expresado.

Los depósitos de las acciones o de los resguardos mencionados podrán realizarse los días laborables, de once a doce de la mañana, desde el 18 al 20 de Mayo, en los puntos siguientes:

Bilbao: En casa del Sr. D. Santiago del Portillo, Alameda de Mazarredo, 9.

Santander: Sres. Vial Hijos.

Cádiz: Sres. Abarzuza y Compañía.

Málaga: Sra. Viuda de P. López Ortiz, Alameda, 9.

Madrid: O'Donnell, 21.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi. X—942

SOCIEDAD IBERIA CONCESIONARIA, EN LIQUIDACION

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 30 de Mayo próximo, a las seis de la tarde, en la calle de O'Donnell, número 21, de esta Corte. El objeto de esta Junta consiste en dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración durante el plazo transcurrido desde la última celebrada y del balance y cuentas del último ejercicio.

Para asistir a dicha Junta es necesario depositar, por lo menos, cinco acciones o los resguardos que acrediten su depósito en algún Establecimiento de crédito. Aquellos depósitos podrán efectuarse de once a doce de la mañana, desde el día 20 al 23 de Mayo, en la casa aludida.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—El Gerente, Guillermo Pozzi.

X—943

SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUIMICOS

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos, se cita a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 del actual, en el domicilio social, a las cuatro de la tarde, con los requisitos exigidos en el artículo 12 de los mismos.

León, 23 de Marzo de 1925.—El Presidente, Fernando Merino Villarino. X—944

SOCIEDAD HISPANO-AFRICANA DE CREDITO Y FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 16 de Abril próximo, a las once de su mañana y en el domicilio social (Avenida de Pi y Margall, número 5, piso segundo, departamento número 3), para aprobación de la Memoria y balance correspondientes al año 1924.

Para poder asistir a la Junta deberán depositar los señores accionistas sus acciones o resguardos de depósito que las representen en la Caja social, cinco días antes del fijado para su celebración.

Según el artículo 22 de los Estatutos, sólo tendrán voz y voto los que hayan depositado diez o más acciones y acreditado su posesión con tres meses de anticipación a la fecha de la Junta.

Madrid y Marzo de 1925.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Juan Figuera de Vargas. X—933

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Junta general ordinaria de accionistas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos y para tratar de los asuntos que expresa el artículo 24 de los mismos, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general de señores accionistas tenga lugar el viernes, 8 de Mayo próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 6, segundo.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos por que se rige esta entidad, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, es necesario poseer, con tres meses de antelación a esta convocatoria, cien o más acciones y proveerse con cinco días de anterioridad, por lo menos, de una papeleta de entrada a la Junta; así como que los señores accionistas que no tengan por sí derecho individual de asistencia, podrán agrupar sus acciones en número bastante para hacerlas representar por otro accionista que tenga por sí ese derecho y al que provean de autorización suficiente a juicio del Consejo.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Secretario general, Manuel Cor-tezo. X—934

COMPANIA HISPANO-MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Convocatoria.

La Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad celebrará Junta general ordinaria en las oficinas de la Sociedad Electro Metalúrgica Ibérica, plaza de Cánovas, 4, el día 14 de Abril próximo, a la una, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y votación del acta de la anterior.

2.º Lectura y votación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1924 y distribución de beneficios.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social o en las mencionadas oficinas cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—
El Presidente-Delegado, A. Masse-
net. X—935

COMPANÍA COMERCIAL (S. A.)

CONVOCATORIA

El Consejo de la Compañía Comercial (S. A.) ha acordado convocar a Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en sus oficinas, Almirante, número 1, el día 6 de Abril, a las cuatro de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

Autorizar al Consejo de Administración para hacer operaciones de crédito y descuentos.

Madrid, 27 de Marzo de 1925.—
El Presidente, F. Pimentel. X—946

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que

se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 400 acciones al portador de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 400, que en representación de su capital social de 200.000 pesetas ha emitido y puesto en circulación La Industrial Eléctrica de Tardienta (Huesca).

La que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de Marzo de 1925.—
El Secretario, Pedro Labat.—Visto
bueno, el Vicepresidente, José Mo-
rales. X—937

PALACIO DE HIELO Y DEL AUTO- MOVIL DE MADRID (S. A.)

CONVOCATORIA

Esta Sociedad, en cumplimiento de lo preceptuado en sus Estatutos, convoca en primera citación a sus accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria el martes, 14 de Abril próximo, a las tres de su tarde y en su domicilio social de la calle del Duque de Medinaceli, para resolver y deliberar sobre la siguiente orden del día:

1.º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, de la situación comercial y financiera.

2.º Balance.

3.º Varios.

Nota.—Para tomar parte en esta Junta general será necesario que los accionistas o sus representantes depositen en la Secretaría, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora de su convocatoria, sus acciones o resguardos de depósitos de las mismas.

El Secretario del Consejo de Administración, Martín Domínguez. X—939

SOCIEDAD DEL TRANVIA DE ESTACIONES Y MERCADOS DE MADRID

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo que previenen los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 1.º de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Magallanes, número 3.

El depósito de acciones deberá hacerse en la Caja de la Sociedad con diez días de antelación.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Maura. X—940

COMPANÍA GENERAL ESPAÑOLA DE TRANVIAS

TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS

El Consejo de Administración ha designado el día 1.º de Mayo próximo, a las tres y media de la tarde, para celebrar la Junta general ordinaria de accionistas en su domicilio social, calle de Magallanes, número 3.

Con arreglo a lo que previene el artículo 45 de los Estatutos, los accionistas que posean 50 acciones al menos, que hubieren satisfecho todos los dividendos pasivos pedidos y, por lo mismo, no estén caducadas, podrán adquirir el derecho de asistencia, depositando los títulos quince días antes del señalado para la reunión en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 26 de Marzo de 1925.—
El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Arenas. X—941

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.